



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 17/2010.

CONTRATO DE SERVICIOS DE ATENCIÓN EN LOS PUNTOS DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR DE ZAIDÍN, NORTE, CHANA Y ALBAICIN. LOTES 2 y 4.

En la ciudad de Granada, a doce de agosto de dos mil diez.

COMPARECEN

DE UNA PARTE, por delegación, **D. Vicente Aguilera Lupiañez**, como Alcalde en Funciones del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, D^a [REDACTED] con D.N.I./N.I.F. n^o [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en [REDACTED] actuando en representación de **ASOCIACION DE AMAS DE CASA SANTA ANA DE GRANADA**, con C.I.F. G-18025254, según Acta de la asamblea general extraordinaria de 13 de febrero de 2008.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente contrato administrativo de servicios cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **doce de marzo de dos mil nueve**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el núm. **381**, literalmente dice:

"Visto expediente número 17/2010 de Contratación, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de atención en los puntos de información al Consumidor de Zaidín, Norte, Chana y Albayzín, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, a propuesta del Concejal Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- A los efectos de lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato consiste en la prestación de servicios de información y asesoramiento a los consumidores y usuarios en cuatro Puntos de Información al Consumidor (PIC), localizados en los Centros Cívicos de Zaidín, Norte, Chana y en el Centro de Servicios Comunitarios Albayzín, para los que no se cuenta con personal suficiente.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 17/2010.

Segundo.- Aprobar el gasto derivado del presente expediente, con cargo a los Presupuestos correspondientes a los años 2010, 2011, 2012 y 2013.

Tercero.- Completado el expediente de contratación número 17/2010 del Área de Contratación, relativo al contrato de servicios de atención en los puntos de información al Consumidor de Zaidín, Norte, Chana y Albayzín, a adjudicar mediante procedimiento abierto, la aprobación del mismo y la apertura del procedimiento de adjudicación."

II. El Director General del Área de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, por delegación de la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho), ha adoptado, con fecha 22 de junio de 2010, resolución nº 28R/2010, que literalmente dice:

Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia de las que resulta que:

PRIMERO: *Aprobado el expediente de contratación y tras los trámites legalmente establecidos, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 19 de mayo de 2010, acuerda rechazar la proposición número 1, presentada por DOÑA [REDACTED] al no haber dado cumplimiento a lo requerido por la misma en la sesión celebrada el 6 de mayo de 2010.*

SEGUNDO: *Con fecha 19 de mayo de 2010, DOÑA [REDACTED] presenta escrito de alegaciones, en el que expone lo que estima oportuno a su derecho.*

TERCERO: *A la vista de las alegaciones presentadas, con fecha 11 de junio de 2010, se emite informe suscrito por la Jefa de Servicio y el Director General de Contratación que literalmente dice:*

"Vistas las actuaciones seguidas en el expediente de referencia, relativo al procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de atención en los puntos de información al consumidor de Zaidín, Norte, Chana y Albaicín, con fecha 19 de mayo de 2010 se presenta escrito de alegaciones suscrito por DOÑA [REDACTED] licitadora en el procedimiento y cuya proposición fue rechazada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada ese mismo día, al no haber dado cumplimiento a lo requerido por la misma en la sesión celebrada el 6 de mayo de 2010. En dicho escrito solicita que se revisen las bases de licitación, y que se le conceda un nuevo plazo para subsanar, o bien que se le permita poder seguir en la licitación al entender que la no aportación de lo requerido en su momento no le excluye de continuar.

Visto el contenido de las alegaciones presentadas se informa lo siguiente:

PRIMERO: *Tal y como señala de forma expresa el artículo 129 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), "Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 17/2010.

previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna". De este modo la presentación de las ofertas produce consecuencias jurídicas importantes, de modo que la impugnación de las bases en el concurso o subasta, alegando alguna irregularidad de éstas, no puede verificarse por quien ha tomado parte en la misma (SSTS de 20 de septiembre de 1991 [R] 1991, 6854] y 26 de octubre de 1987 [R] 1987, 9183]. En este sentido la idea de que el Pliego es la "lex contractus", ha sido también una constante mantenida en nuestro jurisprudencia. Así puede recordarse la STS de 31 de marzo de 1975 [R] 1975, 2385], según la cual "...al haber sido aceptada, ante la ausencia de impugnación, la regla de que el pliego de condiciones es la Ley del contrato con fuerza para ambas partes es irrevocable, e impide a quien ha aceptado el Pliego impugnar "a posteriori" sus consecuencias o determinaciones ya que quien presenta una solicitud (propuesta para tomar parte en una licitación) acepta e implícitamente da validez a lo actuado, unido a que en aras a la lealtad, buena fe, etc., que ha de presidir las relaciones jurídicas, resulta obligado al respeto de las bases del concurso cuando éstas son firmes y consentidas y como tales transformadas en la Ley del contrato".

En consecuencia, no es posible aceptar la solicitud de revisión de los pliegos, dado que la alegante presentó en tiempo y forma la correspondiente proposición para poder participar en el procedimiento de contratación ahora en curso.

SEGUNDO: *En cuanto a la falta de tiempo para presentar la documentación requerida por parte de la Mesa de Contratación indicar que, la actuación que se realiza por parte de la misma sigue el procedimiento previsto en la Ley de Contratos del Sector Público –Ley 30/2007, de 30 de octubre, y para el presente caso tanto el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, como el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de tal forma que siguiendo tal criterio y de conformidad con la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas particulares que aceptó la licitadora al presentar su oferta de forma incondicionada, el procedimiento a seguir es:*

"Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación incluida en el Sobre A, el Presidente manifestará el resultado de la citada calificación, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de éstas últimas; si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada relativa a la "acreditación de la aptitud para contratar" (Sobre A), lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del perfil de contratante del portal del Ayuntamiento de Granada (<http://www.granada.org/contrata.nsf>)."

En el caso que nos ocupa la licitadora sí asistió a la sesión de la Mesa de Contratación de fecha 6 de mayo, donde se le hizo entrega de una copia del informe de calificación de la documentación general contenida en el sobre A, efectuándose aclaración por parte del Sr. Secretario, tanto del día de finalización del plazo como del contenido del certificado requerido. Debe recordarse que por la Mesa de Contratación se le requiere que aporte "certificados acreditativos de los principales trabajos realizados relativos al desarrollo de labores de información



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 17/2010.

y asesoramiento en materia de consumo”, habida cuenta que la documentación aportada lo que incluía era informes suscritos por el Alcalde y por un Alcalde de zona del mismo municipio, ambos relativos a “trabajos de atención de quejas y reclamaciones de los ciudadanos”. Los defectos señalados no se subsanaron en el plazo previsto en el pliego, por lo que resulta de aplicación habida cuenta de la naturaleza del procedimiento en curso, lo determinado en el artículo 76.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común: A los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores, se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Analizando el plazo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, debemos concluir que el mismo tiene carácter preclusivo por exigencias del procedimiento de contratación, de tal forma que no subsanado el requisito o realizadas las pertinentes aclaraciones dentro del mismo, el procedimiento de contratación debe continuar con el resto de licitadores como se infiere de la naturaleza del trámite sin que pueda ni admitirse la alegación de forma extemporánea, conllevando, en consecuencia la inactividad del licitador dentro del plazo concedido para subsanar o aportar las aclaraciones pertinentes, la pérdida del trámite y la inadmisión de la proposición. Debe añadirse que la preclusión de aportaciones documentales tienden a evitar sorpresas para los demás licitadores, o estrategias poco limpias, ... (STS 22 de noviembre de 1973), y en cuanto al plazo reducido de subsanación establecido, el mismo es lógico, en aras de los principios de celeridad y eficacia que rigen los procedimientos de contratación (Informe 25/2002, de 17 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa).

En consecuencia, no es posible aceptar la solicitud de ampliación del plazo señalado.

TERCERO: *Tampoco es posible aceptar la afirmación efectuada por DOÑA [REDACTED] de que la no existencia del documento que acredite la solvencia técnica no puede resultar excluyente, dado que la cláusula 2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, aceptada al presentar su oferta de forma incondicionada, señala expresamente:*

“Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito éste último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en los que con arreglo a lo establecido en la LCSP sea exigible, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.”

En este sentido el artículo 83.5 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, señala que “Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos”

Este es nuestro informe, no obstante la Mesa de Contratación propondrá y la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.”



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 17/2010.

CUARTO: La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 16 de junio de 2010, acuerda, a la vista del citado informe de 11 de junio, desestimar las alegaciones presentadas por DOÑA [REDACTED] pasando todo lo actuado al órgano competente para que resuelva.

QUINTO: Atendiendo a los informes emitidos por Responsable de OMIC, así como al Acta de la Mesa de Contratación de fecha 16 de junio de 2010, obrantes en el expediente, una vez realizada la clasificación por orden decreciente, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, de las ofertas presentadas y admitidas, resulta lo siguiente:

Lote 1: 1ª y única, ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE GRANADA (40 Puntos)

Lote 2: 1ª ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS SANTA ANA (100 Puntos) y 2ª ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE GRANADA (40 Puntos)

Lote 3: 1ª y única, UNIÓN DE CONSUMIDORES DE GRANADA (40 Puntos)

Lote 4: 1ª y única, ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS SANTA ANA (40 puntos)

Con base en lo anteriormente expuesto, dado que ninguna de las asociaciones que así lo había señalado aporta certificado de exención de IVA, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número 1696 de la sesión celebrada el día veinticinco de septiembre de dos mil ocho) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO:

PRIMERO: Desestimar las alegaciones presentadas por la DOÑA [REDACTED], con base en el informe emitido por la Jefe de Servicio y el Director de Contratación, de fecha 11 de junio de 2010.

SEGUNDO: Adjudicar provisionalmente, el contrato de servicios de atención en los puntos de información al consumidor de Zaidín, Norte, Chana y Albaycín, en los términos siguientes:

1.- Lote 1 a la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE GRANADA que atendiendo al modelo de proposición se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y por un precio de 5.202,75 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 936,49 €, totalizándose la oferta en 6.139,24 €.

2.- Lote 2 a la ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS SANTA ANA que atendiendo al modelo de proposición se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y por un precio de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 17/2010.

5.000,00 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 900,00 €, totalizándose la oferta en 5.900,00 €.

3.- Lote 3 a la **UNIÓN DE CONSUMIDORES DE GRANADA** que atendiendo al modelo de proposición se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y por un precio de 5.202,75 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 936,49 €, totalizándose la oferta en 6.139,24 €.

4.- Lote 4 a la **ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS SANTA ANA** que atendiendo al modelo de proposición se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y por un precio de 5.202,75 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 936,49 €, totalizándose la oferta en 6.139,24 €.

TERCERO: Acordar la publicación, con esta fecha, de la presente adjudicación provisional así como su notificación a los interesados.

CUARTO: Requerir a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación de la presente adjudicación provisional, constituya la garantía definitiva en la cuantía, forma y plazo que se determina el pliego de cláusulas administrativas particulares, así como presentar, en su caso de no haberse hecho con anterioridad, la documentación prevista en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

QUINTO: Facilitar información, si los interesados lo solicitan, en un plazo máximo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor, todo ello de conformidad con el artículo 135.3 de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día dieciséis de julio de dos mil diez, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número 1.200, literalmente dice:

*"Visto expediente núm. 17/2010 de Contratación, relativo al Procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicios de atención en los puntos de información al consumidor de Zaidín, Norte, Chana y Albayzín y, de conformidad con la propuesta del Delegado de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación, una vez cumplimentada la documentación según lo previsto en el art. 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, **acuerda:***

Primero.- Elevar a definitiva la adjudicación provisional, realizada mediante Resolución del Director General de Relaciones Institucionales, Fiestas Mayores y Contratación de fecha 22 de junio de 2010 (28 R/2010), dictada en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo 1.696 de la sesión de fecha 25/09/2008), del contrato de servicios de atención en los puntos de información al consumidor de Zaidín, Norte, Chana y Albayzín, en los términos siguientes:



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 17/2010.

1.- Lote 1 a la ASOCIACIÓN DE CONSUMIDORES Y USUARIOS EN ACCIÓN DE GRANADA que atendiendo al modelo de proposición se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y por un precio de 5.202'75 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 936'49 €, totalizándose la oferta en SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (6.139'24 €).

2.- Lote 2 a la ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS SANTA ANA que atendiendo al modelo de proposición se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y por un precio de 5.000 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 900 €, totalizándose la oferta en CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (5.900 €).

3.- Lote 3 a la UNIÓN DE CONSUMIDORES DE GRANADA que atendiendo al modelo de proposición se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y por un precio de 5.202'75 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 936'49 €, totalizándose la oferta en SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (6.139'24 €).

4.- Lote 4 a la ASOCIACIÓN DE AMAS DE CASA, CONSUMIDORES Y USUARIOS SANTA ANA que atendiendo al modelo de proposición se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y por un precio de 5.202'75 €, al que corresponde por IVA la cuantía de 936'49 €, totalizándose la oferta en SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (6.139'24 €).

Segundo.- Conforme a lo establecido en los artículos 137 y 138.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, la notificación a los licitadores así como la publicación de la presente adjudicación definitiva."

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente contrato de servicios, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Alcalde en funciones, encarga los servicios de atención en los puntos de información al Consumidor de Zaidín, Norte, Chana y Albayzín, Lotes 2 y 4, a la ASOCIACION DE AMAS DE CASA SANTA ANA DE GRANADA, representada por D^a. [REDACTED], en adelante



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 17/2010.

adjudicataria, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. La adjudicataria se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, y por los siguientes precios por lote:

- Lote 2 CINCO MIL EUROS (5.000 €), al que corresponde por IVA la cuantía de 900 €, totalizándose la oferta en **CINCO MIL NOVECIENTOS EUROS (5.900 €)**.
- Lote 4 CINCO MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (5.202'75 €), al que corresponde por IVA la cuantía de 936'49 €, totalizándose la oferta en **SEIS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (6.139'24 €)**.

Lo que hace un total de **DIEZ MIL DOSCIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (10.202,75 €)**, al que corresponde por IVA la cuantía de 1.836,49 €, totalizándose la oferta en **DOCE MIL TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (12.039,24 €)**.

TERCERA. Lugar y Plazo de duración del contrato.

Lugar de ejecución: Granada (Según el lote, el servicio se desarrollará en el Centro Cívicos de Zaidín, Norte, Chana o el Centro de Servicios Comunitarios Albaycín)

Duración: El plazo de duración inicial del contrato será de CUATRO AÑOS, si bien podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, antes de la finalización del mismo, teniendo en cuenta que la duración total del contrato incluidas las prórrogas **no podrá exceder de SEIS AÑOS**.

CUARTA. Efectos del contrato.

El contrato tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2010.

QUINTA. Revisión de Precios.

La revisión de precios tendrá lugar en los términos previstos en el artículo 77 de la Ley de Contratos del Sector Público. A tales efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, la revisión de precios se practicará conforme a la siguiente fórmula:

- Cuando el IPC sea igual o inferior al 2% la revisión de precios aplicable será del 80% del citado índice.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 17/2010.

- Cuando el IPC sea superior al 2% la revisión de precios aplicable será el 50% de la variación experimentada por el citado índice, siempre que no exceda del 80% del IPC.

SEXTA.- Dirección de los servicios

La dirección de los servicios corresponde al responsable del contrato que designe el órgano de contratación.

Son funciones del responsable del contrato del órgano de contratación:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

SÉPTIMA. - Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206 y 284 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 17 del Anexo I del Pliego de cláusulas administrativas particulares sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación de la adjudicataria de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos.

Referencia



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 17/2010.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 207 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 285 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

OCTAVA.- Subcontratación.

No procede

NOVENA.- Deber de confidencialidad.

La adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante cinco años desde su conocimiento.

DECIMA.- Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

La adjudicataria deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

Demando



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 17/2010.

La adjudicataria y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

UNDÉCIMA.- La adjudicataria ha depositado en las Arcas Municipales la garantía definitiva que ha sido fijada en la cantidad de **510,14 euros**, según resulta de la carta de pago número de asiento **413**, de fecha **06/07/2010**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo, la cual queda afecta como garantía del cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista y que le será devuelta, previa la tramitación prevista por el artículo 90 del Ley de Contratos del Sector Público.

DUODÉCIMA.- La adjudicataria ha ingresado el importe de **54,67 €** correspondientes al anuncio de licitación publicado en el **B.O.E.**, según resulta de la carta de pago número de asiento **414**, de fecha **06/07/2010**, que exhibe y retira el interesado y que se une en fotocopia a este contrato administrativo.

DECIMOTERCERA.- La adjudicataria manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOCUARTA.- La adjudicataria afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

Manuando

[Firma]



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 17/2010.

DECIMOQUINTA.- A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por la adjudicataria y aceptada por el Ayuntamiento y el acuerdo de adjudicación.

DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMOSÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DECIMOCTAVA.- El Sr. Alcalde en funciones acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

DECIMONOVENA.- Este contrato se extiende bajo la fe de la Secretaria General del Ayuntamiento de Granada.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONTRATACIÓN

Referencia: expediente 17/2010.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde en funciones

Vicente Aguilera Lupiáñez.



La adjudicataria,



**Doy Fe,
La Secretaria General,**

Mercedes López Domech